

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2022 Y
SUS ACUMULADAS 45/2022 Y 48/2022**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio SGA/MOKM/389/2022 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	---

La documental se recibió el veinte de octubre de dos mil veintidós en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la **acción de inconstitucionalidad 44/2022 y sus acumuladas 45/2022 y 48/2022**, y toda vez que el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión celebrada el dieciocho de octubre de la presente anualidad, determinó que la declaratoria de invalidez decretada, surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a los municipios de la referida entidad federativa que se encuentran identificados en el punto resolutivo "**TERCERO**" del oficio de cuenta; y a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo³ y artículo noveno⁴ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...)

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2022 Y
SUS ACUMULADAS 45/2022 Y 48/2022**

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista; por oficio al Poder Ejecutivo Federal, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y en sus residencias oficiales, al Poder Legislativo, así como a los municipios identificados en el punto resolutivo “TERCERO” del oficio de cuenta, todos de la referida entidad federativa; y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio **SGA/MOKM/389/2022** del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a las Oficinas de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencias en San Bartolo Coyotepec y en Salina Cruz, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General 12/2014, a fin de que generen la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, para que según lo dispuesto en los artículos 137⁵ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero⁶, y 5⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleven a cabo la diligencia de notificación por oficio al **Poder Legislativo y a los municipios referidos, todos ellos del Estado de Oaxaca**, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado, debiendo levantar las razones actuariales de la notificación practicada en auxilio de este alto tribunal; lo anterior, en la inteligencia de que para lo previsto en los artículos 298⁸ y 299⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces de los **despachos 1176/2022** (San Bartolo Coyotepec) y **1177/2022** (Salina Cruz), en términos del artículo 14, párrafo primero¹⁰, del citado **Acuerdo General 12/2014**, por lo que se requiere a los

menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuaria, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁶ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

⁷ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁸ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar. La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁹ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

¹⁰ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2022 Y
SUS ACUMULADAS 45/2022 Y 48/2022**

órganos jurisdiccionales respectivos, a fin de que en auxilio de las labores de este alto tribunal, a la brevedad posible lo devuelvan debidamente diligenciado por esa misma vía, **adjuntando las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio **SGA/MOKM/389/2022** del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los citados artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 8297/2022**, **por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinte de octubre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 44/2022 y sus acumuladas 45/2022 y 48/2022, promovidas por el Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

PPG/DVH

para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:12:31Z / 21/10/2022T18:12:31-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ba 5c fe 5f 6f 35 1d f1 41 bb 9a e4 5f 6b 97 ec c9 1c 53 b9 0b a0 00 d9 6b 24 23 98 2d 38 59 91 67 78 58 a8 a6 52 10 f8 b0 40 18 6c a5 98 bc 68 5c ff 6a 8f b7 6c 59 2f 84 bc d4 67 05 74 fb 57 fb 07 01 7a 11 8f 8e ba 31 12 e1 9d a3 c8 9e 43 00 fa 06 cc 57 38 6d f8 47 ae d0 a7 40 51 01 27 0c e8 fa 22 c7 2a 79 0a ce ec 21 d5 09 82 91 c4 31 26 ed 62 f9 bb 31 16 05 2d d7 90 c0 14 09 81 8b 7a 1a a8 18 e9 17 fd 5e e4 7e a1 4b ee b1 bd 9a 00 53 b8 43 6f b4 94 15 3f aa 86 d0 04 68 20 f6 f6 b4 0f 39 29 75 ad ea 46 33 04 39 a7 5b 17 5b 64 b0 ac 91 25 98 7f 4f 2a ea bc a7 12 0a b4 1d 11 c6 32 0b 3b ce b3 c5 30 a2 04 1b e4 51 3d 8b f0 e9 c0 06 78 e2 1f cc ee 5e 11 03 8d 76 b0 30 73 2e 37 e4 e5 15 cb 6d bd 59 ce da 3f d7 6c d5 ff 9f 54 83 25 6c 34 24 26 aa 81 31 01 be 56			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:12:31Z / 21/10/2022T18:12:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:12:31Z / 21/10/2022T18:12:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5164204			
	Datos estampillados	B1D401A718A105526E0923393902B8141A39C35CF82B1539B8E790130C33FDD7			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T18:27:31Z / 21/10/2022T13:27:31-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ab dd c2 b8 09 6c 4b cb 45 f4 20 ca 22 fa 33 54 ea 3b 83 ad 9a ea 55 c6 3b d3 8d ab 64 53 f1 85 53 c4 b3 43 b1 91 b8 40 83 de 7d 8d e1 87 36 d7 4f 58 46 78 c3 6a 8d 2f 09 ca be 18 e9 31 1b 30 b8 6a f9 e8 58 47 2b 35 c7 86 d9 39 1b ce 87 fb c2 d3 44 b1 df 1b f4 69 ef 25 7b 5f 8b fc 98 fd 1a 19 cc 64 14 0a e0 bc 97 f9 ef 2d 20 ba 74 65 8d 6d d0 bd 6e 08 fd db 06 42 a5 a6 c7 26 b3 3e d6 6e 82 b7 26 af d0 51 6f 5a 26 bd 64 26 e6 db e0 65 61 fb d3 e2 a4 44 97 0a 96 65 fe 8e 40 ef 6b 41 25 8e 8d a0 45 f9 aa b0 9c 0f fe 67 0c 21 47 af af c9 a9 a7 45 4e 34 ec 2a de 06 ab 4d 8f 08 8b 19 71 39 72 e3 7b d2 91 d1 f3 0d eb 6d 0d 9b 10 dc c7 7c 8f 37 e3 25 7a 73 0a ee 21 73 c9 f5 54 e8 66 d3 b1 04 bf b4 af 80 c2 18 af 92 9a 1f 95 a6 73 ef 18 78 bd 47 78 b9 b7 a4 d3 5c bf			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T18:27:31Z / 21/10/2022T13:27:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T18:27:31Z / 21/10/2022T13:27:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5162665			
	Datos estampillados	B3C12248663E40810C2B589D46B60183F90D24D3A49807727956B4D5328B466D			